



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento el 22 de julio de 2008 al pozo identificado con el código PZ-13-0006, ubicado en la Calle 34 No. 22 - 03, Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento denominado **ESTACION MOBIL TEUSAQUILLO**, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico 13358 del 11 de septiembre de 2008. En dicho concepto se estableció lo siguiente:

"...La boca del pozo se encuentra en la zona del lavado, no cuenta con ninguna estructura que la proteja del tránsito de vehículos ni que la aisle de las actividades y sustancias que se generan en el lugar, de manera que está expuesto a la filtración de aguas de lavado que podrían contener sustancias potencialmente contaminantes tales como grasas y aceites los cuales pueden llegar a deteriorar la calidad del acuífero captado.

En el expediente no se cuenta con ningún tipo de información técnica como columna litológica, registros eléctricos, diseño del pozo y mediciones de niveles estático y dinámico que pueda determinarse como pozo de monitoreo del recurso hídrico subterráneo para los acuíferos de Bogotá por parte de la SDA..."

(...)

"...Teniendo en cuenta las condiciones actuales del pozo (permanente inactividad y posible filtración de sustancias contaminantes), se ratifica el concepto técnico



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

5698 del 14/07/2006, en el sentido de sugerir a la Dirección Legal Ambiental ordenar sellamiento físico definitivo al pozo identificado con código pz-13-0006..."

Que la anterior decisión de sellamiento definitivo había sido consignada en el Concepto Técnico No. 5698 del 14 de julio de 2006, en los siguientes términos:

"...Se recomienda a la Subdirección Jurídica ordenar el sellamiento físico definitivo del pozo pz-13-0006 debido a que se encuentra en un estado de exposición física y ambiental que no permiten que éste sea utilizado como punto de control y monitoreo de niveles de agua subterránea para esta parte de la Sabana. Además se tiene un antecedente de contaminación y exposición a hidrocarburos (CT 6993 del 23/10/03) que justifican la implementación de ésta medida lo más pronto posible".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de acuerdo con lo anterior, y de determinarse que el pozo representa un riesgo para el recurso hídrico subterráneo y que desde esta perspectiva no puede considerarse como pozo de interés para esta Secretaría, se estima necesario ordenar su sellamiento definitivo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

dr



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-13-0006, localizado en la Calle 34 No. 22 - 03, localidad de Teusaquillo, de esta Ciudad, sitio donde funciona el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Establecimiento denominado **ESTACIÓN MOBIL TEUSAQUILLO** y de propiedad de la Sociedad **ROGAR LIMITADA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la Sociedad **ROGAR LIMITADA**, representada por la señora **ADRIANA MARIA ROMERO RUBIO**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo **PZ-13-0006**, de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 5698 del 14 de julio de 2006 y 13358 del 11 de septiembre de 2008.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

1. Se debe extraer la tubería de producción, si aún se encuentra, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.
2. Se realizará una excavación de 1x1 metros y 50 cm de profundidad alrededor de la boca del pozo. La tubería de revestimiento deberá ser cortada a 20 cm sobre el fondo de la excavación.
3. Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
4. Determinada la profundidad del pozo y hacia la superficie, se deberá llenar la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes con grava 8-12, la cual deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
5. Dentro del espacio restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
6. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

7. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
8. Se deberá introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así la filtración de sustancias por ésta vía hacia el acuífero perforado.
9. Posteriormente se deberá rellenar la cavidad de 1x1x0.5 metros con concreto mezclado con impermeabilizante dentro del cual deberá quedar la sección de la tubería de revestimiento de 20 cm de largo. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro 3/8" como mínimo.
10. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señora ADRIANA MARIA ROMERO RUBIO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad propietaria del predio donde funciona el establecimiento ESTACIÓN MOBIL TEUSAQUILLO, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación la ejecución de estas labores, para que los funcionarios indicados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificarán que la medida ambiental se lleve a cabo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 5538

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para los trámites pertinentes. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente a la señora ADRIANA MARIA ROMERO RUBIO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ROGAR LIMITADA, ubicada en la Calle 34 No. 22 - 03, localidad de Teusaquillo, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM. 01-97-397.
C.T. 5698 del 14/07/2006 y 13358 del 11/09/2008